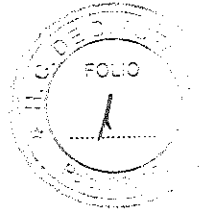




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1123 / 17-18



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y/o a través del cuerpo de Inspectores de la S.C.P.B.A y/o ante el organismo que corresponda, para que informe, sobre los siguientes aspectos relacionados sobre la actuación del Juzgado de Garantías del Joven Nro. 2 del Departamento Judicial de San Martín por la fuga del Centro de Recepción y Contención de Menores de Malvinas Argentinas del joven José Ezequiel Villarroel;

1 Si se encontraba bajo la responsabilidad del Juzgado de Garantías del Joven Nro. 2 de San Martín la detención en el Centro de Recepción y Contención de Menores de Malvinas Argentinas el Joven José Ezequiel Villarroel. De ser afirmativo desde que fecha se encontraba detenido, edad que tenía al momento de la fuga.

2 Sepa informar si con fecha 11 de octubre de 2016 en la audiencia designada por el artículo 36.7 y 43 de la ley 13634 se determinó la prisión preventiva del Sr. José Ezequiel Villarroel.

3 Sepa informar si había dispuesto el traslado del joven a otro Centro de Detención. En caso afirmativo sepa informar los motivos jurídicos y procesales que se tuvieron en cuenta al momento de la resolución judicial.

4 Se sirva informar si libró los oficios de rigor para ejecutar dicha resolución. En caso negativo sírvase informar porque no realizó lo dispuesto en la resolución y si de dicha medida tomada con posterioridad notificó a las partes intervinientes en el proceso.

5 Sirva informar de no haber cumplido con lo dispuesto en el acta de la audiencia de la prisión preventiva, los motivos y/o circunstancias que llevaron a



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



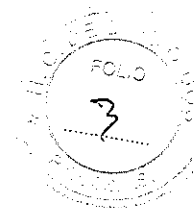
no desempeñar con la misma. Sirva informar si notifico a las partes de no realizar el traslado del joven Villarroel.

Sírvase informar todo otro dato de interés al respecto.

~~D. RAMIRO GUTIERREZ~~
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Que el día 21 de abril de 2016 cerca de las 03:00 hs, en una casa ubicada en La Crujía al 6000, a metros de la calle Presidente Mont, en el barrio Villa Libertad, el joven de 30 años de edad, Juan Manuel Miranda, perdió la vida al tratar de evitar que tres delincuentes ingresaran a robar a su casa de la localidad bonaerense de Billinghamurst, partido de San Martín.

Que por dicho crimen se realizaron numerosos allanamientos en los que detuvieron a cinco sospechosos, uno de ellos menor de edad, y se secuestraron tres armas de fuego y un auto presuntamente utilizados en el hecho.

Juan Manuel era docente en la Tecnicatura en Multimedia del Instituto La Salle de Billinghamurst y había sido seleccionado para pintar un mural en reconocimiento al artista local Gerardo Granda, frente a la Plaza de Beltrán, Caseros, declarado de Interés Municipal, entre otras tareas que aportaba a la comunidad tanto educativa como cultural.

Conforme surge de la causa los jóvenes armados saltaron un enrejado, accedieron a un patio exterior de la vivienda donde se hallaba estacionado un auto Chevrolet Corsa y forzaron la reja de una ventana con intención de ingresar a robar a la vivienda. Juan Manuel se encontraba durmiendo en uno de los dormitorios que da al frente de la casa, mientras que sus padres se hallaban descansando en otra habitación. Los ruidos realizados por los delincuentes despertaron a Miranda, quien se dirigió hacia el living y allí se encontró con que los asaltantes querían ingresar, por lo que intentó evitarlo. Aparentemente, al verlo, los ladrones comenzaron a disparar y asesinaron a Juan Manuel, quien cayó sobre una mesa en el interior de su casa.

De los peritajes surge que la víctima recibió dos impactos de bala que le provocaron la muerte en el acto, delante de sus padres que también se despertaron. Tras el crimen, los investigadores obtuvieron imágenes de las cámaras del Centro Operativo de Monitoreo (COM) de San Martín que captaron a los asesinos merodeando la casa de Miranda, a bordo de un Peugeot 504 blanco entre las 02:13 hs. y las 03:31 hs. Al seguir la pista del auto, la fiscal de Instrucción de San Martín, Noemí Carreira, dispuso un allanamiento de urgencia en Billinghamurst donde se secuestró el vehículo buscado, un arma de fuego calibre 9 milímetros -el mismo que el de la homicida-, y se detuvo a un adolescente de 17 años. Como este acusado es menor de edad, la causa pasó al Fuero Penal de Responsabilidad Juvenil, donde se unificó con otras por robos cometidos en la zona y bajo la misma modalidad, y en ese marco, se realizaron siete nuevos procedimientos en los que aprehendieron a otros cuatro sospechosos mayores de edad y se secuestraron armas.

Que el día 22 de marzo de 2016, aproximadamente a las 1:30 hs, José Ezequiel Villarroel, Diego Andrés Domínguez, Matías Nahuel Cano y Horacio Ariel Coria, todos involucrados en el homicidio de Juan Manuel, son detenidos por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



efectivos policiales tras encontrarles los elementos empleados en su modalidad de robo con la utilización de un cricket de auto, para forzar las rejas de las viviendas.

No obstante, horas más tarde y por circunstancias que se desconocen, recuperan la libertad sin poder cotejarse en dicho momento que sobre Coria Ariel Horacio pesaba una orden de captura en la IPP 15-00-33605-15, hecho que ocurriera lamentablemente 28 días antes de cometerse el homicidio de Juan Manuel.

Que con posterioridad y por motivos que hasta el momento se desconocen, en el mes de marzo el Padre de Juan Manuel, se anoticia de que el Joven Villarroel José Ezequiel, ya detenido por la causa de Juan Manuel, se prófuga del centro de Recepción y Contención Provincial ubicado en la localidad de Pablo Nogues del Partido de Malvinas Argentinas, circunstancias que ocurren estando próximo el juicio oral por los hechos investigados.

Que según surge del expediente, nunca se realizó el traslado del joven a un Centro de Recepción Cerrado como fuera dispuesto en la audiencia de los artículos 36 inc. 7 y 43 de la ley 13634.

Que es de vital importancia dar con el paradero de los prófugos del acápite, dada su peligrosidad tanto para la sociedad como para las víctimas y familiares de las mismas y lograr llevar adelante el juicio por el que se encontraban detenidos.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo la presente solicitud de informes.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires